**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PAGINA 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 200-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con un minuto del día dos de septiembre de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 200** sobre:

**Directorio de productores de tilapia y camarón (Empresas, Cooperativas y Asociaciones).**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución 3 documentos en formato electrónico sobre cooperativas y/o asociaciones que producen camarón y/o tilapia con sus datos de contacto (en el caso de que los hayan proporcionado).

Con relación a la *información de contactos de personas naturales que producen camarón y/o tilapia,* al respecto se informa que después analizar el fondo de lo solicitado y considerando que los datos en referencia están contemplados entre las excepciones que contempla **los artículos 6 literales a y f;** **24 literal c,** como información **CONFIDENCIAL** por ser un dato personal, por tanto de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 30 de la LAIP**, resuelve:

**PROPORCIONAR UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

Versión pública de listados de productores naturales de tilapia y camarón

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**